



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICACIÓN:	850014003002- 201901021 -00
DEMANDANTE:	BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO:	DIANA PATRICIA BARRERA GOMEZ
ASUNTO:	AVOCA CONOCIMIENTO – INGRESA PARA CUMPLIMIENTO

Como quiera que el 11 de diciembre del año inmediatamente anterior, concluyó la medida de descongestión con la que se favoreció a esta instancia y por ende se eliminó el Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión de Yopal, regresando los procesos que allí se remitieron, este Despacho **DISPONE:**

- 1. AVOCAR** el conocimiento y trámite del presente asunto.
- Como quiera que, mediante auto de fecha 11 de noviembre de 2020, se libró mandamiento de pago en contra de la demandada, por secretaria dese cumplimiento de manera integra a la orden impartida en auto de la misma fecha.¹
- Por Secretaria, del regreso de las diligencias realícese las anotaciones correspondientes en los sistemas de información del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Archivo 2 Cuaderno Medidas Cautelares Expediente Digital

Código de verificación:

49d1bd02caabbd1938849ce70fc1166226ba120ffa9587aaf934626893f5465

Documento generado en 19/04/2021 03:50:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTIA
RADICACIÓN:	850014003002- 201901098 -00
DEMANDANTE:	BANCO BILVAO VIZCAYA ARGENTARIA – BBVA S.A.
DEMANDADO:	ANGELA ROBIRA DURAN OVEJERO
ASUNTO:	AVOCA CONOCIMIENTO – INGRESA PARA CUMPLIMIENTO

Como quiera que el 11 de diciembre del año inmediatamente anterior, concluyó la medida de descongestión con la que se favoreció a esta instancia y por ende se eliminó el Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión de Yopal, regresando los procesos que allí se remitieron, este Despacho **DISPONE:**

- 1. AVOCAR** el conocimiento y trámite del presente asunto.
- Como quiera que, mediante auto de fecha 11 de noviembre de 2020, se libró mandamiento de pago en contra del demandado, por secretaria dese cumplimiento de manera integra a la orden impartida en el auto en mención
- Por Secretaria, del regreso de las diligencias realícese las anotaciones correspondientes en los sistemas de información del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

90b31af5c7ba3ca532a97776eabe13f5d244f559826711276a45f8d1653624a8

Documento generado en 19/04/2021 03:50:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO MIXTO DE MINIMA CUANTIA
RADICACIÓN:	850014003002- 201901138 -00
DEMANDANTE:	ROBER ALBEIRO MELO BAQUERO
DEMANDADO:	ALVARO EUGENIO SARMIENTO RINCON
ASUNTO:	AVOCA CONOCIMIENTO – INGRESA PARA CUMPLIMIENTO

Como quiera que el 11 de diciembre del año inmediatamente anterior, concluyó la medida de descongestión con la que se favoreció a esta instancia y por ende se eliminó el Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión de Yopal, regresando los procesos que allí se remitieron, este Despacho **DISPONE:**

- 1. AVOCAR** el conocimiento y trámite del presente asunto.
- Como quiera que, mediante auto de fecha 12 de noviembre de 2020, se libró mandamiento de pago en contra de la demandada, por secretaria dese cumplimiento de manera integra a la orden impartida en auto de la misma fecha.¹
- Por Secretaria, del regreso de las diligencias realícese las anotaciones correspondientes en los sistemas de información del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Archivo 2 Cuaderno Medidas Cautelares Expediente Digital

Código de verificación:

bb0979cedfe5d7c9eb6f055b1d9eb94f1138b18e5801e63a0ed44ff882954e69

Documento generado en 19/04/2021 03:50:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
RADICACIÓN:	850014003002-201901150-00
DEMANDANTE:	MARIA DEL SOCORRO JARAMILLO DE GARCIA RAFAEL DE JESUS ROA ROA
DEMANDADO:	COLOMBIAN ENERGY SERVICES SAS
ASUNTO:	AVOCA CONOCIMIENTO – TERMINO DE REQUIRIMIENTO CGP ART. 317

Como quiera que el 11 de diciembre del año inmediatamente anterior, concluyó la medida de descongestión con la que se favoreció a esta instancia y por ende se eliminó el Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión de Yopal, regresando los procesos que allí se remitieron, este Despacho **DISPONE:**

1. **AVOCAR** el conocimiento y trámite del presente asunto.
2. Como quiera que, mediante auto de fecha 12 de noviembre de 2020 se libró auto admisorio en contra del demandado y hasta la fecha no se vislumbra se haya cumplido con la carga procesal consistente en acreditar la vinculación real del mismo, **SE REQUIERE** a la ejecutante para que cumpla con lo ordenado, so pena de dar aplicación al CGP Art. 317, esto es decretar Desistimiento Tácito de la demanda, por secretaría contrólese el término restante.
3. Por Secretaria, del regreso de las diligencias realícese las anotaciones correspondientes en los sistemas de información del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4a394424b89670e92294deb292ef99185813e2e825d08f3b6e90cce893ca7b09

Documento generado en 19/04/2021 03:50:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
RADICACIÓN:	850014003002- 201901154 -00
DEMANDANTE:	SOCIEDAD J.M.N. SAS
DEMANDADO:	ALIX MORENO ROMERO CONSTRUCCIONES E INGENIERIA EN MONTAJES MECANICOS – COINMEC LTDA CULTIVAR EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO COMPAÑÍA LIBERTY SEGUROS SA
ASUNTO:	AVOCA CONOCIMIENTO – INGRESA PARA CUMPLIMIENTO

Como quiera que el 11 de diciembre del año inmediatamente anterior, concluyó la medida de descongestión con la que se favoreció a esta instancia y por ende se eliminó el Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión de Yopal, regresando los procesos que allí se remitieron, este Despacho **DISPONE:**

- 1. AVOCAR** el conocimiento y trámite del presente asunto.
- Como quiera que, mediante auto de fecha 12 de noviembre de 2020, se libró mandamiento de pago en contra de la demandada, por secretaria dese cumplimiento de manera integra a la orden impartida en auto de la misma fecha.¹
- Por Secretaria, del regreso de las diligencias realícese las anotaciones correspondientes en los sistemas de información del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

¹ Archivo 2 Cuaderno Medidas Cautelares Expediente Digital

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

af01392fd61c9767a2a963df254708b7b27e3a311c2a1f8f41ca6695d3f9adec

Documento generado en 19/04/2021 03:50:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
RADICACIÓN:	850014003002-201901160-00
DEMANDANTE:	BANCO BILVAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA – BBVA S.A.
DEMANDADO:	LUIS ERNESTO ULLOA CUERVO
ASUNTO:	AVOCA CONOCIMIENTO – INGRESA PARA CUMPLIMIENTO

Como quiera que el 11 de diciembre del año inmediatamente anterior, concluyó la medida de descongestión con la que se favoreció a esta instancia y por ende se eliminó el Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión de Yopal, regresando los procesos que allí se remitieron, este Despacho **DISPONE:**

1. **AVOCAR** el conocimiento y trámite del presente asunto.
2. Como quiera que, mediante auto de fecha 12 de noviembre de 2020, se libró mandamiento de pago en contra de la demandada, por secretaria dese cumplimiento de manera integra a la orden impartida en auto de la misma fecha.¹
3. Por Secretaria, del regreso de las diligencias realícese las anotaciones correspondientes en los sistemas de información del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

¹ Archivo 2 Cuaderno Medidas Cautelares Expediente Digital

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f063c7d9ff8d281e327aa69f6494618138d789b4f282696530016abe1951c39f

Documento generado en 19/04/2021 03:50:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
RADICACIÓN:	850014003002- 201901165 -00
DEMANDANTE:	BANCO BILVAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA
DEMANDADO:	MIGUEL ANGEL PEREZ LOPEZ
ASUNTO:	AVOCA CONOCIMIENTO – INGRESA PARA CUMPLIMIENTO

Como quiera que el 11 de diciembre del año inmediatamente anterior, concluyó la medida de descongestión con la que se favoreció a esta instancia y por ende se eliminó el Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión de Yopal, regresando los procesos que allí se remitieron, este Despacho **DISPONE:**

- 1. AVOCAR** el conocimiento y trámite del presente asunto.
- Como quiera que, mediante auto de fecha 13 de noviembre de 2020, se libró mandamiento de pago en contra del demandado, por secretaria dese cumplimiento de manera integra a la orden impartida en el auto en mención.
- Por Secretaria, del regreso de las diligencias realícese las anotaciones correspondientes en los sistemas de información del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7fab00e2124a9284d6dd640a2105c40fb9f5e6321a7f84e1bdbbb00de6522bec

Documento generado en 19/04/2021 03:50:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICACIÓN:	850014003002- 201901171 -00
DEMANDANTE:	ERNESTO LOZANO CASTILLO
DEMANDADO:	MIKONSTRUCCIONES SAS
ASUNTO:	AVOCA CONOCIMIENTO – INGRESA PARA CUMPLIMIENTO

Como quiera que el 11 de diciembre del año inmediatamente anterior, concluyó la medida de descongestión con la que se favoreció a esta instancia y por ende se eliminó el Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión de Yopal, regresando los procesos que allí se remitieron, este Despacho **DISPONE:**

- 1. AVOCAR** el conocimiento y trámite del presente asunto.
- Como quiera que, mediante auto de fecha 13 de noviembre de 2020, se libró mandamiento de pago en contra del demandado, por secretaria dese cumplimiento de manera integra a la orden impartida en el auto dela misma fecha¹.
- Por Secretaria, del regreso de las diligencias realícese las anotaciones correspondientes en los sistemas de información del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Archivo 2 Cuaderno Medidas Cautelares Expediente Digital

Código de verificación:

b0df56c708fca03b05f7d0f73fb136f31f2778ddc53c64426d9e4a5776a009c2

Documento generado en 19/04/2021 03:50:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICACIÓN:	850014003002- 201901180 -00
DEMANDANTE:	SERCORIENTE LTDA.
DEMANDADO:	UNION TEMPORAL G1 NELLY ESMERALDA AVILA SALAMANCA DISEMCO INGENIEROS ASOCIADOS DE OLOMBIA SAS
ASUNTO:	AVOCA CONOCIMIENTO – INGRESA PARA CUMPLIMIENTO

Como quiera que el 11 de diciembre del año inmediatamente anterior, concluyó la medida de descongestión con la que se favoreció a esta instancia y por ende se eliminó el Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión de Yopal, regresando los procesos que allí se remitieron, este Despacho **DISPONE:**

1. **AVOCAR** el conocimiento y trámite del presente asunto.
2. Como quiera que, mediante auto de fecha 13 de noviembre de 2020, se libró mandamiento de pago en contra del demandado, por secretaria dese cumplimiento de manera integra a la orden impartida en el auto dela misma fecha¹.
3. Por Secretaria, del regreso de las diligencias realícese las anotaciones correspondientes en los sistemas de información del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

¹ Archivo 2 Cuaderno Medidas Cautelares Expediente Digital

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

79e420e2ec45c23ec2a9b08ec1ef1df1bc8e755da244774137c2de6c977408f5

Documento generado en 19/04/2021 03:50:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICACIÓN:	850014003002- 201901182 -00
DEMANDANTE:	CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES FLOR AMARILLO
DEMANDADO:	EDITH VASQUEZ BEDOYA
ASUNTO:	AVOCA CONOCIMIENTO – INGRESA PARA CUMPLIMIENTO

Como quiera que el 11 de diciembre del año inmediatamente anterior, concluyó la medida de descongestión con la que se favoreció a esta instancia y por ende se eliminó el Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión de Yopal, regresando los procesos que allí se remitieron, este Despacho **DISPONE:**

- 1. AVOCAR** el conocimiento y trámite del presente asunto.
- Como quiera que, mediante auto de fecha 13 de noviembre de 2020, se libró mandamiento de pago en contra del demandado, por secretaria dese cumplimiento de manera integra a la orden impartida en el auto dela misma fecha¹.
- Por Secretaria, del regreso de las diligencias realícese las anotaciones correspondientes en los sistemas de información del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

¹ Archivo 2 Cuaderno Medidas Cautelares Expediente Digital

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

872c938f155f4e34d9f3055664c05c8c4c770651bf4981e93c6c44c49b3e9e64

Documento generado en 19/04/2021 03:50:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICACIÓN:	850014003002- 201901186 -00
DEMANDANTE:	CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES FLOR AMARILLO
DEMANDADO:	OLMA SONEY PINEDA PINEDA OMAR BLANCO
ASUNTO:	AVOCA CONOCIMIENTO – INGRESA PARA CUMPLIMIENTO

Como quiera que el 11 de diciembre del año inmediatamente anterior, concluyó la medida de descongestión con la que se favoreció a esta instancia y por ende se eliminó el Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión de Yopal, regresando los procesos que allí se remitieron, este Despacho **DISPONE:**

- 1. AVOCAR** el conocimiento y trámite del presente asunto.
- Como quiera que, mediante auto de fecha 13 de noviembre de 2020, se libró mandamiento de pago en contra de la demandada, por secretaria dese cumplimiento de manera integra a la orden impartida en auto de la misma fecha.¹
- Por Secretaria, del regreso de las diligencias realícese las anotaciones correspondientes en los sistemas de información del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

¹ Archivo 2 Cuaderno Medidas Cautelares Expediente Digital

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

927fce32b1964ac13cac1e293968707ef1bb80cca9baa27f844300134adc3913

Documento generado en 19/04/2021 03:50:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA
RADICACIÓN:	850014003002-201900994-00
DEMANDANTE:	BANCO BILVAO VIZCAYA ARGENTARIA – BBVA S.A.
DEMANDADO:	FAVER LISANDRO REBOLLEDO HINOJOSA
ASUNTO:	AVOCA CONOCIMIENTO – INGRESA PARA CORRER TRASLADO RECURSO DE REPOSICION

Como quiera que el 11 de diciembre del año inmediatamente anterior, concluyó la medida de descongestión con la que se favoreció a esta instancia y por ende se eliminó el Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión de Yopal, regresando los procesos que allí se remitieron, este Despacho **DISPONE:**

1. **AVOCAR** el conocimiento y trámite del presente asunto.
2. Como quiera que, dentro de este proceso existe recurso de reposición pendiente por resolver, por Secretaria córrase el respectivo traslado e ingrésese para resolver.
3. Por Secretaria, del regreso de las diligencias realícese las anotaciones correspondientes en los sistemas de información del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

99c19019d3ab50d07fcbd8d884bdb0b3bb17b0721a017494730ba9a3e7e4f308

Documento generado en 19/04/2021 03:50:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA
RADICACIÓN:	850014003002-201901000-00
DEMANDANTE:	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO:	MARIA CRISTINA PINEDA FONSECA
ASUNTO:	AVOCA CONOCIMIENTO – INGRESA PARA CORRER TRASLADO RECURSO DE REPOSICION

Como quiera que el 11 de diciembre del año inmediatamente anterior, concluyó la medida de descongestión con la que se favoreció a esta instancia y por ende se eliminó el Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión de Yopal, regresando los procesos que allí se remitieron, este Despacho **DISPONE:**

1. **AVOCAR** el conocimiento y trámite del presente asunto.
2. Como quiera que, dentro de este proceso existe recurso de reposición pendiente por resolver, por Secretaria córrase el respectivo traslado e ingrésese para resolver.
3. Por Secretaria, del regreso de las diligencias realícese las anotaciones correspondientes en los sistemas de información del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

924fcb55c466cc9c3e58fd079607b06dbd8c2ae7259436d6280405a84654b4ff

Documento generado en 19/04/2021 03:50:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA
RADICACIÓN:	850014003002- 201901050 -00
DEMANDANTE:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA - BBVA S.A.
DEMANDADO:	DUVER ALFREDO CEDEÑO
ASUNTO:	AVOCA CONOCIMIENTO – INGRESA PARA ARCHIVO

Como quiera que el 11 de diciembre del año inmediatamente anterior, concluyó la medida de descongestión con la que se favoreció a esta instancia y por ende se eliminó el Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión de Yopal, regresando los procesos que allí se remitieron, este Despacho **DISPONE:**

- 1. AVOCAR** el conocimiento y trámite del presente asunto.
- Como quiera que, mediante auto de fecha 11 de noviembre de 2020, se rechazó la demanda de la referencia, archívense definitivamente las diligencias dejando las constancias de rigor.
- Por Secretaria, del regreso de las diligencias realícese las anotaciones correspondientes en los sistemas de información del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

78e5210bc27d5eda11dd72b36e342993b3dd9aa06323c29bb6bc3a871acd5a2f

Documento generado en 19/04/2021 03:50:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL ESPECIAL MONITORIO
RADICACIÓN:	850014003002-201901062-00
DEMANDANTE:	SEGUROS TS CASANARE
DEMANDADO:	JOSUE ARMANDO HERRERA ALBA
ASUNTO:	AVOCA CONOCIMIENTO – INGRESA PARA ARCHIVO

Como quiera que el 11 de diciembre del año inmediatamente anterior, concluyó la medida de descongestión con la que se favoreció a esta instancia y por ende se eliminó el Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión de Yopal, regresando los procesos que allí se remitieron, este Despacho **DISPONE:**

1. **AVOCAR** el conocimiento y trámite del presente asunto.
2. Como quiera que, mediante auto de fecha 20 de noviembre de 2020, confirmo lo resuelto en auto de fecha 29 de julio de 2020, esto es negar la demanda monitoria de la referencia, archívense definitivamente las diligencias dejando las constancias de rigor.
3. Por Secretaria, del regreso de las diligencias realícese las anotaciones correspondientes en los sistemas de información del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0039cd2cd9d6c84c75b70001e91088e87b517f2f3aa2b6351afe821acc8750c1

Documento generado en 19/04/2021 03:50:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
RADICACIÓN:	850014003002- 201901103 -00
DEMANDANTE:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA - BBVA S.A.
DEMANDADO:	JOSE RICARDO TORRES ARIZA
ASUNTO:	AVOCA CONOCIMIENTO – INGRESA PARA ARCHIVO

Como quiera que el 11 de diciembre del año inmediatamente anterior, concluyó la medida de descongestión con la que se favoreció a esta instancia y por ende se eliminó el Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión de Yopal, regresando los procesos que allí se remitieron, este Despacho **DISPONE:**

- 1. AVOCAR** el conocimiento y trámite del presente asunto.
- Como quiera que, mediante auto de fecha 12 de noviembre de 2020, se rechazó la demanda de la referencia, archívense definitivamente las diligencias dejando las constancias de rigor.
- Por Secretaria, del regreso de las diligencias realícese las anotaciones correspondientes en los sistemas de información del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a6042003f79cce757fafeebd27bb27196ca67091d5043192af9fbb6afeaac60d

Documento generado en 19/04/2021 03:50:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJCUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
RADICACIÓN:	850014003002- 201901132 -00
DEMANDANTE:	BANCO FINANDINA S.A.
DEMANDADO:	JUAN ALBERTO VALENCIA VILLEGAS
ASUNTO:	AVOCA CONOCIMIENTO – INGRESA PARA ARCHIVO

Como quiera que el 11 de diciembre del año inmediatamente anterior, concluyó la medida de descongestión con la que se favoreció a esta instancia y por ende se eliminó el Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión de Yopal, regresando los procesos que allí se remitieron, este Despacho **DISPONE:**

- 1. AVOCAR** el conocimiento y trámite del presente asunto.
- Como quiera que, mediante auto de fecha 12 de noviembre de 2020, se rechazó la demanda de la referencia, archívense definitivamente las diligencias dejando las constancias de rigor.
- Por Secretaria, del regreso de las diligencias realícese las anotaciones correspondientes en los sistemas de información del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5dd27dde583f1ab4bb8418c1580865c6d4d4a354ec4881356a015ef04ae6614b

Documento generado en 19/04/2021 03:50:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICACIÓN:	850014003002- 201900978 -00
DEMANDANTE:	PRODUCCIONES VIOLETA LTDA.
DEMANDADO:	MIGUEL ANGEL PEREZ LOPEZ
ASUNTO:	AVOCA CONOCIMIENTO – INGRESA PARA CUMPLIMIENTO

Como quiera que el 11 de diciembre del año inmediatamente anterior, concluyó la medida de descongestión con la que se favoreció a esta instancia y por ende se eliminó el Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión de Yopal, regresando los procesos que allí se remitieron, este Despacho **DISPONE:**

- 1. AVOCAR** el conocimiento y trámite del presente asunto.
- Como quiera que, mediante auto de fecha 10 de noviembre de 2020, se libró mandamiento de pago en contra del demandado, por secretaria dese cumplimiento de manera integra a la orden impartida en el auto dela misma fecha¹.
- Por Secretaria, del regreso de las diligencias realícese las anotaciones correspondientes en los sistemas de información del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Archivo 2 Cuaderno Medidas Cautelares Expediente Digital

Código de verificación:

ff1d4cf3b34f34558935696bbb9b63f8bef470a80f8929de2e109f95f2249ef0

Documento generado en 19/04/2021 03:50:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICACIÓN:	850014003002-201901005-00
DEMANDANTE:	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EDUCADORESDE CASANARE LTDA
DEMANDADO:	JESUS ARNOLDO CHAPARRO ALEXANDRA ANGEL URBANO
ASUNTO:	AVOCA CONOCIMIENTO – TERMINO DE REQUIRIMIENTO CGP ART. 317

Como quiera que el 11 de diciembre del año inmediatamente anterior, concluyó la medida de descongestión con la que se favoreció a esta instancia y por ende se eliminó el Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión de Yopal, regresando los procesos que allí se remitieron, este Despacho **DISPONE:**

1. **AVOCAR** el conocimiento y trámite del presente asunto.
2. Como quiera que, mediante auto de fecha 10 de noviembre de 2020 se libró mandamiento de pago en contra del demandado y hasta la fecha no se vislumbra se haya cumplido con la carga procesal consistente en acreditar la vinculación real del mismo, **SE REQUIERE** a la ejecutante para que cumpla con lo ordenado, so pena de dar aplicación al CGP Art. 317, esto es decretar Desistimiento Tácito de la demanda, por secretaría contrólese el término restante.
3. Por Secretaria, del regreso de las diligencias realícese las anotaciones correspondientes en los sistemas de información del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c8f7c764dbad13153856a6a225ed09cb775fb4436c0083ab2a8b0c03dbb156d2

Documento generado en 19/04/2021 03:50:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICACIÓN:	850014003002- 201901011 -00
DEMANDANTE:	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CASANARE - COMFACASANARE
DEMANDADO:	CRISTIAN DAVID ROBLES OCHOA
ASUNTO:	AVOCA CONOCIMIENTO – INGRESA PARA CUMPLIMIENTO

Como quiera que el 11 de diciembre del año inmediatamente anterior, concluyó la medida de descongestión con la que se favoreció a esta instancia y por ende se eliminó el Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión de Yopal, regresando los procesos que allí se remitieron, este Despacho **DISPONE:**

- 1. AVOCAR** el conocimiento y trámite del presente asunto.
- Como quiera que, mediante auto de fecha 11 de noviembre de 2020, se libró mandamiento de pago en contra de la demandada, por secretaria dese cumplimiento de manera integra a la orden impartida en auto de la misma fecha.¹
- Por Secretaria, del regreso de las diligencias realícese las anotaciones correspondientes en los sistemas de información del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

¹ Archivo 2 Cuaderno Medidas Cautelares Expediente Digital

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c1e9178e1dce91ff28c72733d03ed991820fc9b1146a4d8289d3274384cc020d

Documento generado en 19/04/2021 03:50:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICACIÓN:	850014003002-201901013-00
DEMANDANTE:	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CASANARE - COMFACASANARE
DEMANDADO:	DIANA PATRICIA BARRERA GOMEZ
ASUNTO:	AVOCA CONOCIMIENTO – INGRESA PARA CUMPLIMIENTO

Como quiera que el 11 de diciembre del año inmediatamente anterior, concluyó la medida de descongestión con la que se favoreció a esta instancia y por ende se eliminó el Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión de Yopal, regresando los procesos que allí se remitieron, este Despacho **DISPONE:**

1. **AVOCAR** el conocimiento y trámite del presente asunto.
2. Como quiera que, mediante auto de fecha 11 de noviembre de 2020, se libró mandamiento de pago en contra de la demandada, por secretaria dese cumplimiento de manera integra a la orden impartida en auto de la misma fecha.¹
3. Por Secretaria, del regreso de las diligencias realícese las anotaciones correspondientes en los sistemas de información del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

¹ Archivo 2 Cuaderno Medidas Cautelares Expediente Digital

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5acb145a1782a356adb6b1970e5d1b35a1c9cc7ce6037c6bc3ef3acdbddc1a1f

Documento generado en 19/04/2021 03:50:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA
RADICACIÓN:	850014003002- 201901157 -00
DEMANDANTE:	BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO:	WILFER ALVEIRO BONILLA
ASUNTO:	AVOCA CONOCIMIENTO – CORRE TRASLADO RECURSO DE APELACION

Como quiera que el 11 de diciembre del año inmediatamente anterior, concluyó la medida de descongestión con la que se favoreció a esta instancia y por ende se eliminó el Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión de Yopal, regresando los procesos que allí se remitieron, este Despacho **DISPONE:**

- 1. AVOCAR** el conocimiento y trámite del presente asunto.
- Como quiera que, mediante auto de fecha 23 de noviembre de 2020, se concedió en el efecto suspensivo y para ante los Juzgados Civiles del Circuito de Yopal – Reparto- el recurso de apelación interpuesto por la demandante, por Secretaria córrase el respectivo traslado de conformidad con el CGP Art, 110 y remítase el expediente conformado en su totalidad dentro del termino que trata el Art. 324 Ibídem.
- Por Secretaria, del regreso de las diligencias realícese las anotaciones correspondientes en los sistemas de información del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d6acabab7d12ebabe4b5d970740a0ad74460071e10d649a06033f9092f48c8a9

Documento generado en 19/04/2021 03:51:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
RADICACIÓN:	850014003002- 201901169 -00
DEMANDANTE:	BANCO BILVAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA – BBVA S.A.
DEMANDADO:	MARTHA JULISSA SOTO HERNANDEZ
ASUNTO:	AVOCA CONOCIMIENTO – INGRESA PARA CUMPLIMIENTO – POR SECRETARIA INGRESAR AL DESPACHO

Como quiera que el 11 de diciembre del año inmediatamente anterior, concluyó la medida de descongestión con la que se favoreció a esta instancia y por ende se eliminó el Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión de Yopal, regresando los procesos que allí se remitieron, este Despacho **DISPONE:**

1. AVOCAR el conocimiento y trámite del presente asunto.

2. Como quiera que, mediante auto de fecha 13 de noviembre de 2020, se libró mandamiento de pago en contra de la demandada, por secretaria dese cumplimiento de manera integra a la orden impartida en auto de la misma fecha.¹

Posteriormente, como quiera que dentro de este proceso existen memoriales pendientes por resolver, por Secretaria ingrésese al Despacho con la entrada en su turno correspondiente

3. Por Secretaria, del regreso de las diligencias realícese las anotaciones correspondientes en los sistemas de información del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

¹ Archivo 2 Cuaderno Medidas Cautelares Expediente Digital

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a5b60870b7661443c7bc5a9a8ff904c7bbbd6614fc2a88ecf787252a0f34d732

Documento generado en 19/04/2021 03:51:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICACIÓN:	850014003002-201900837-00
DEMANDANTE:	INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE IFC.
DEMANDADO:	JOSE TARQUINO PACHECO MENDOZA
ASUNTO:	AVOCA CONOCIMIENTO – INGRESA PARA CUMPLIMIENTO

Como quiera que el 11 de diciembre del año inmediatamente anterior, concluyó la medida de descongestión con la que se favoreció a esta instancia y por ende se eliminó el Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión de Yopal, regresando los procesos que allí se remitieron, este Despacho **DISPONE:**

1. **AVOCAR** el conocimiento y trámite del presente asunto.
2. Como quiera que, mediante auto de fecha 19 de noviembre de 2020, se resolvió recurso de reposición confirmando auto que libro mandamiento de pago, por secretaria dese cumplimiento de manera integra a la orden impartida en el auto de fecha 06 de mayo de 2020¹.
3. Por Secretaria, del regreso de las diligencias realícese las anotaciones correspondientes en los sistemas de información del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Archivo 2 Cuaderno Medidas Cautelares Expediente Digital

Código de verificación:

95ade06a5536de1b6fd096093b28de0cfff555c06b77dffdbdf6beab7cbfa15

Documento generado en 19/04/2021 03:51:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
RADICACIÓN:	850014003002- 201900976 -00
DEMANDANTE:	BANCO BBVA S.A..
DEMANDADO:	MACONSA SAS
ASUNTO:	AVOCA CONOCIMIENTO – INGRESA PARA CUMPLIMIENTO – POR SECRETARIA INGRESAR AL DESPACHO

Como quiera que el 11 de diciembre del año inmediatamente anterior, concluyó la medida de descongestión con la que se favoreció a esta instancia y por ende se eliminó el Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión de Yopal, regresando los procesos que allí se remitieron, este Despacho **DISPONE:**

- 1. AVOCAR** el conocimiento y trámite del presente asunto.
- Como quiera que, mediante auto de fecha 10 de noviembre de 2020, se libró mandamiento de pago en contra de la demandada, por secretaria dese cumplimiento de manera integra a la orden impartida en auto de la misma fecha.¹

Posteriormente, como quiera que dentro de este proceso existen memoriales pendientes por resolver, por Secretaria ingrésese al Despacho con la entrada en su turno correspondiente.

- Por Secretaria, del regreso de las diligencias realícese las anotaciones correspondientes en los sistemas de información del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

¹ Archivo 2 Cuaderno Medidas Cautelares Expediente Digital

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

df150d912d1981e4ce8d5dffa74ba26c2b5cd9fd320e9f1d785a8a1509b3d5f7

Documento generado en 19/04/2021 03:51:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICACIÓN:	850014003002-201900977-00
DEMANDANTE:	BANCO BILVAO VIZCAYA ARGENTARIA – BBVA S.A.
DEMANDADO:	JOHANA ASTRID AVILA CORREDOR GRES CENTER CASANARE SAS
ASUNTO:	AVOCA CONOCIMIENTO – INGRESA PARA CORRER TRASLADO RECURSO DE REPOSICION

Como quiera que el 11 de diciembre del año inmediatamente anterior, concluyó la medida de descongestión con la que se favoreció a esta instancia y por ende se eliminó el Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión de Yopal, regresando los procesos que allí se remitieron, este Despacho **DISPONE:**

1. **AVOCAR** el conocimiento y trámite del presente asunto.
2. Como quiera que, dentro de este proceso existe recurso de reposición pendiente por resolver, por Secretaria córrase el respectivo traslado e ingrésese para resolver.
3. Por Secretaria, del regreso de las diligencias realícese las anotaciones correspondientes en los sistemas de información del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3e9e13f4f2ee6fa7f5b9a4a3763946867270c0c4880df85c7744d5a1cfac0b1e

Documento generado en 19/04/2021 03:51:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
RADICACIÓN:	850014003002-201901053-00
DEMANDANTE:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA – BBVA S.A..
DEMANDADO:	ALIRIO SERENO ROBLES
ASUNTO:	AVOCA CONOCIMIENTO – INGRESA PARA CUMPLIMIENTO – POR SECRETARIA INGRESAR AL DESPACHO

Como quiera que el 11 de diciembre del año inmediatamente anterior, concluyó la medida de descongestión con la que se favoreció a esta instancia y por ende se eliminó el Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión de Yopal, regresando los procesos que allí se remitieron, este Despacho **DISPONE:**

1. **AVOCAR** el conocimiento y trámite del presente asunto.

2. Como quiera que, mediante auto de fecha 11 de noviembre de 2020, se libró mandamiento de pago en contra de la demandada, por secretaria dese cumplimiento de manera integra a la orden impartida en auto de la misma fecha.¹

Posteriormente, como quiera que dentro de este proceso existen memoriales pendientes por resolver, por Secretaria ingrésese al Despacho con la entrada en su turno correspondiente

3. Por Secretaria, del regreso de las diligencias realícese las anotaciones correspondientes en los sistemas de información del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

¹ Archivo 2 Cuaderno Medidas Cautelares Expediente Digital

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bb2805f35bc258571c5035617acb0be6457a1e256ff626271fa2e958a6ced0e1

Documento generado en 19/04/2021 03:51:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
RADICACIÓN:	850014003002- 20190106500
DEMANDANTE:	EDILBERTO MORANTES SANTOS
DEMANDADO:	ESPERANZA LOPEZ RODRIGUEZ
ASUNTO:	AVOCA CONOCIMIENTO – INGRESA AL DESPACHO SUSTANCIACION PRIORITARIA

Como quiera que el 11 de diciembre del año inmediatamente anterior, concluyó la medida de descongestión con la que se favoreció a esta instancia y por ende se eliminó el Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión de Yopal, regresando los procesos que allí se remitieron, este Despacho **DISPONE:**

- 1. AVOCAR** el conocimiento y trámite del presente asunto.
2. Como quiera que, dentro de este proceso existe memorial de subsanación de la demanda pendiente por resolver, por Secretaria ingrédese al Despacho a Sustanciación Prioritaria.
3. Por Secretaria, del regreso de las diligencias realícese las anotaciones correspondientes en los sistemas de información del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

859c564546620744f60853fefe1327e4488f6923778fde59ccfdd772a6e4ba48

Documento generado en 19/04/2021 03:51:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA
RADICACIÓN:	850014003002-201901067-00
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.S.
DEMANDADO:	HUGO MORALES ALARCON
ASUNTO:	AVOCA CONOCIMIENTO – INGRESA PARA ARCHIVO

Como quiera que el 11 de diciembre del año inmediatamente anterior, concluyó la medida de descongestión con la que se favoreció a esta instancia y por ende se eliminó el Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión de Yopal, regresando los procesos que allí se remitieron, este Despacho **DISPONE:**

1. **AVOCAR** el conocimiento y trámite del presente asunto.
2. Como quiera que, mediante auto de fecha 11 de noviembre de 2020, confirmo lo resuelto en auto de fecha 29 de julio de 2020, esto es negar la demanda monitoria de la referencia, archívense definitivamente las diligencias dejando las constancias de rigor.
3. Por Secretaria, del regreso de las diligencias realícese las anotaciones correspondientes en los sistemas de información del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

791fdfa15e7e0169dbdb3d0e53124507e9586d7fb3cc65cd3daf58aa9c4b0ffb

Documento generado en 19/04/2021 03:51:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	AVALUO DE PERJUICIOS PARA EL EJERCICIO DE SERVIDUMBRE PETROLERA LEY 1274 DE 2009
RADICACIÓN:	850014003002-201901174-00
DEMANDANTE:	EQUION ENERGIA LIMITED
DEMANDADO:	SANTIAGO WALTEROS RINCON REINALDO WALTEROS RINCON OCTAVIO WALTEROS RINCON PIOLELIO WALTEROS RINCON RENE WALTEROS RINCON FERNANDO WALTEROS RINCON ROBINSON WALTEROS RINCON NOHELIA WALTEROS RINCON HEREDEROS INDETERMINADOS DE SANTIAGO WALTEROS JUMENEZ (Q.E.P.D.) PERSONAS INDETERMINADAS
ASUNTO:	AVOCA CONOCIMIENTO – INGRESA PARA CORRER TRASLADO RECURSO DE REPOSICION

Como quiera que el 11 de diciembre del año inmediatamente anterior, concluyó la medida de descongestión con la que se favoreció a esta instancia y por ende se eliminó el Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión de Yopal, regresando los procesos que allí se remitieron, este Despacho **DISPONE:**

1. **AVOCAR** el conocimiento y trámite del presente asunto.
2. Como quiera que, dentro de este proceso existe recurso de reposición pendiente por resolver, por Secretaria córrase el respectivo traslado e ingrésese para resolver.
3. Por Secretaria, del regreso de las diligencias realícese las anotaciones correspondientes en los sistemas de información del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eb74fccb53fc30c60896a41065ffc3f5bf52a14a24da1185b98db46f27a51e14

Documento generado en 19/04/2021 03:51:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	AVALUO DE PERJUICIOS PARA EL EJERCICIO DE SERVIDUMBRE PETROLERA LEY 1274 DE 2009
RADICACIÓN:	850014003002- 201901173 -00
DEMANDANTE:	EQUION ENERGIA LIMITED
DEMANDADO:	LEONOR MARTINEZ SANCHEZ NOHEMI MARTINEZ SNCHEZ DIMAS FERNANDEZ SILVA EPIMENIO BOHORQUEZX VARGAS LUCILA MILLAN RODRIGUEZ JOSE OLIVEROS AYALA GONZALEZ HEREDEROS INDETERMINADOS DE GREGORIO MARTINEZ (Q.E.P.D.) PERSONAS INDETERMINADAS
ASUNTO:	AVOCA CONOCIMIENTO – INGRESA PARA CORRER TRASLADO RECURSO DE REPOSICION

Como quiera que el 11 de diciembre del año inmediatamente anterior, concluyó la medida de descongestión con la que se favoreció a esta instancia y por ende se eliminó el Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión de Yopal, regresando los procesos que allí se remitieron, este Despacho **DISPONE:**

1. **AVOCAR** el conocimiento y trámite del presente asunto.
2. Como quiera que, dentro de este proceso existe recurso de reposición pendiente por resolver, por Secretaria córrase el respectivo traslado e ingrésese para resolver.
3. Por Secretaria, del regreso de las diligencias realícese las anotaciones correspondientes en los sistemas de información del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

71f642e451ba0bd95eadabe7df1efdd45264ea3db27d53748dd9609b8b3ba3f0

Documento generado en 19/04/2021 03:51:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
RADICACIÓN:	850014003002- 201900734 -00
DEMANDANTE:	EMMA JIMENEZ DE PEREZ
DEMANDADO:	HECTOR WILLIAM VARGAS GARZON
ASUNTO:	AVOCA CONOCIMIENTO – POR SECRETARIA CORRER TRASLADO A CONTESTACION DE DEMANDA

Como quiera que el 11 de diciembre del año inmediatamente anterior, concluyó la medida de descongestión con la que se favoreció a esta instancia y por ende se eliminó el Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión de Yopal, regresando los procesos que allí se remitieron, este Despacho **DISPONE:**

1. **AVOCAR** el conocimiento y trámite del presente asunto.
2. Teniendo en cuenta que el demandado contesto la demanda, una vez vencido el termino de traslado de la contestación de la demanda ingrese al despacho para resolver lo pertinente
3. Por Secretaria, del regreso de las diligencias realícese las anotaciones correspondientes en los sistemas de información del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2e8924bd527d6001fde617cec2419825c68483e10fd9cac9ec617c476bd01ad7

Documento generado en 19/04/2021 03:51:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICACIÓN:	850014003002- 201701502 -00
DEMANDANTE:	MILLER ORLANDO DIAZ MARTINEZ
DEMANDADO:	EXIOBER DUEÑAS
ASUNTO:	AVOCA CONOCIMIENTO – POR SECRETARIA CORRE TRASLADO A LIQUIDACION DE CREDITO

Como quiera que el 11 de diciembre del año inmediatamente anterior, concluyó la medida de descongestión con la que se favoreció a esta instancia y por ende se eliminó el Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión de Yopal, regresando los procesos que allí se remitieron, este Despacho **DISPONE:**

- 1. AVOCAR** el conocimiento y trámite del presente asunto.
- Como quiera que, dentro de este proceso existe liquidación de crédito pendiente por resolver, por Secretaria córrase traslado a la misma conforme lo dispone el CGP Art. 110.
- Por Secretaria, del regreso de las diligencias realícese las anotaciones correspondientes en los sistemas de información del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

78ba2406443180f916b9d78a7b3c2a9d72342bda3ba17c53a6838d4ab7d99ed0

Documento generado en 19/04/2021 03:51:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
RADICACIÓN:	850014003002- 201700309 -00
DEMANDANTE:	COMPANY MEDIQBOY OC S.A.S.
DEMANDADO:	RED SALUD CASANARE E.S.E.
ASUNTO:	AVOCA CONOCIMIENTO – INGRESA AL DESPACHO

Como quiera que el 11 de diciembre del año inmediatamente anterior, concluyó la medida de descongestión con la que se favoreció a esta instancia y por ende se eliminó el Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión de Yopal, regresando los procesos que allí se remitieron, este Despacho **DISPONE:**

- 1. AVOCAR** el conocimiento y trámite del presente asunto.
2. Como quiera que, dentro de este proceso existen memoriales pendientes por resolver, por Secretaria ingrésese al Despacho con la entrada en su turno correspondiente.
3. Por Secretaria, del regreso de las diligencias realícese las anotaciones correspondientes en los sistemas de información del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7c5c4c89502354997e091a58ffcea5a690cd4d6b2e7765128e7fcecc993d5e98

Documento generado en 19/04/2021 03:51:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA
RADICACIÓN:	850014003002-201901002-00
DEMANDANTE:	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO:	JORGE IVAN ESPINOZA CELY
ASUNTO:	AVOCA CONOCIMIENTO – INGRESA PARA CORRER TRASLADO RECURSO DE REPOSICION

Como quiera que el 11 de diciembre del año inmediatamente anterior, concluyó la medida de descongestión con la que se favoreció a esta instancia y por ende se eliminó el Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión de Yopal, regresando los procesos que allí se remitieron, este Despacho **DISPONE:**

1. **AVOCAR** el conocimiento y trámite del presente asunto.
2. Como quiera que, dentro de este proceso existe recurso de reposición pendiente por resolver, por Secretaria córrase el respectivo traslado e ingrésese para resolver.
3. Por Secretaria, del regreso de las diligencias realícese las anotaciones correspondientes en los sistemas de información del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9e14842b4ca609730093212d75b08ea136819b5050dd8ed029d51a052564ed86

Documento generado en 19/04/2021 03:50:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTIA
RADICACIÓN:	850014003002- 201901051 -00
DEMANDANTE:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA – BBVA S.A.
DEMANDADO:	ALIRIO SERENO ROBLES
ASUNTO:	AVOCA CONOCIMIENTO – INGRESA PARA CUMPLIMIENTO – POR SECRETARIA INGRESAR A DESPACHO

Como quiera que el 11 de diciembre del año inmediatamente anterior, concluyó la medida de descongestión con la que se favoreció a esta instancia y por ende se eliminó el Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión de Yopal, regresando los procesos que allí se remitieron, este Despacho **DISPONE:**

- 1. AVOCAR** el conocimiento y trámite del presente asunto.
 - Teniendo en cuenta que, mediante auto de fecha 11 de noviembre de 2020, se libró mandamiento de pago en contra del demandado, por secretaria dese cumplimiento de manera integra a la orden impartida en auto en mención.¹
- Posteriormente, como quiera que dentro de este proceso existe n memoriales pendientes por resolver, por Secretaria ingrésese al Despacho con la entrada en su turno correspondiente
- Por Secretaria, del regreso de las diligencias realícese las anotaciones correspondientes en los sistemas de información del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

¹ Archivo 2 Cuaderno Medidas Cautelares Expediente Digital

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4e8825f0d9661f39fd01e0bf13a5d397b9170f0916e8fa41013bb283b6a701f1

Documento generado en 19/04/2021 03:50:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
RADICACIÓN:	850014003002-201901071-00
DEMANDANTE:	JOSE ADAN TABACO HELENA LUCIA PAN CABULO
DEMANDADO:	SNEIDER YAMIR ROJAS CUSBA WILSON ALEXANDER GOMEZ GOMEZ YIMMY ALEXANDER CARO RAMIREZ SEGUROS DEL ESTADO S.A.
ASUNTO:	AVOCA CONOCIMIENTO – INGRESA PARA CORRER TRASLADO RECURSO DE REPOSICION

Como quiera que el 11 de diciembre del año inmediatamente anterior, concluyó la medida de descongestión con la que se favoreció a esta instancia y por ende se eliminó el Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión de Yopal, regresando los procesos que allí se remitieron, este Despacho **DISPONE:**

1. **AVOCAR** el conocimiento y trámite del presente asunto.
2. Como quiera que, dentro de este proceso existe recurso de reposición pendiente por resolver, por Secretaria córrase el respectivo traslado e ingrésese para resolver.
3. Por Secretaria, del regreso de las diligencias realícese las anotaciones correspondientes en los sistemas de información del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

010eb3df4e165ad6a668e66a86303e2506dc0ff69de417e7daa7c300181c1d2e

Documento generado en 19/04/2021 03:50:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA
RADICACIÓN:	850014003002-201901130-00
DEMANDANTE:	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO:	WILLIAM MONTAÑEZ RAMIREZ
ASUNTO:	AVOCA CONOCIMIENTO – INGRESA PARA CORRER TRASLADO RECURSO DE APELACION

Como quiera que el 11 de diciembre del año inmediatamente anterior, concluyó la medida de descongestión con la que se favoreció a esta instancia y por ende se eliminó el Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión de Yopal, regresando los procesos que allí se remitieron, este Despacho **DISPONE:**

1. **AVOCAR** el conocimiento y trámite del presente asunto.
2. Como quiera que, dentro de este proceso existe recurso de apelacion pendiente por resolver, por Secretaria córrase el respectivo traslado e ingrésese para resolver.
3. Por Secretaria, del regreso de las diligencias realícese las anotaciones correspondientes en los sistemas de información del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3596f753095783e3aa4cf8f147168c5d83d2443f302c32eb1b39ce28df581e63

Documento generado en 19/04/2021 03:50:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
RADICACIÓN:	850014003002-201901141-00
DEMANDANTE:	JOSE VICTOR LEON BOHORQUEZ
DEMANDADO:	HERBER ALFONSO ESPAÑA AGUIRRE JAIR O ERNESTO PRIETO RINCON COCATRANS LTDA. EQUIDAD SEGUROS GENERALES
ASUNTO:	AVOCA CONOCIMIENTO – REQUERIR PARTE DEMANDANTE INFORME TRAMITE IMPARTIDO

Como quiera que el 11 de diciembre del año inmediatamente anterior, concluyó la medida de descongestión con la que se favoreció a esta instancia y por ende se eliminó el Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión de Yopal, regresando los procesos que allí se remitieron, este Despacho **DISPONE:**

1. **AVOCAR** el conocimiento y trámite del presente asunto.
2. Como quiera que, mediante auto de fecha 12 de noviembre de 2020, se admitió la presente demanda, **SE REQUIERE** a la parte demandante para que informe el trámite impartido a los oficios de inscripción de la demanda los cuales fueron retirados el día 11 de diciembre de 2020, lo anterior con el fin de dar continuidad al proceso¹.
3. Por Secretaria, del regreso de las diligencias realícese las anotaciones correspondientes en los sistemas de información del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

¹ Archivo 2 Cuaderno Medidas Cautelares Expediente Digital

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bc44486a4d533477bbe314b352566acd60eaed1cb71d80a5b3bf17ae0d83c51b

Documento generado en 19/04/2021 03:51:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL ESPECIAL MONITORIO
RADICACIÓN:	850014003002- 201900836 -00
DEMANDANTE:	INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE IFC
DEMANDADO:	YENNY PAOLA REYES GONZALEZ NAPOLEON REYES
ASUNTO:	AVOCA CONOCIMIENTO – INGRESA PARA ARCHIVO

Como quiera que el 11 de diciembre del año inmediatamente anterior, concluyó la medida de descongestión con la que se favoreció a esta instancia y por ende se eliminó el Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión de Yopal, regresando los procesos que allí se remitieron, este Despacho **DISPONE:**

- 1. AVOCAR** el conocimiento y trámite del presente asunto.
- Como quiera que, mediante auto de fecha 18 de noviembre de 2020, confirmo lo resuelto en auto de fecha 6 de mayo de 2020, esto es negar la demanda monitoria de la referencia, archívense definitivamente las diligencias dejando las constancias de rigor.
- Por Secretaria, del regreso de las diligencias realícese las anotaciones correspondientes en los sistemas de información del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cfb1959131bf82207d040771ee4eaac8afbbb5de6861a1bfd3388622803b64c5

Documento generado en 19/04/2021 03:51:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
RADICACIÓN:	850014003002- 201900999 -00
DEMANDANTE:	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EDUCADORES DEL CASANARE LTDA.
DEMANDADO:	YORLADYS GONZALEZ CAMARGO
ASUNTO:	AVOCA CONOCIMIENTO – INGRESA PARA ARCHIVO

Como quiera que el 11 de diciembre del año inmediatamente anterior, concluyó la medida de descongestión con la que se favoreció a esta instancia y por ende se eliminó el Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión de Yopal, regresando los procesos que allí se remitieron, este Despacho **DISPONE:**

- 1. AVOCAR** el conocimiento y trámite del presente asunto.
- Como quiera que, mediante auto de fecha 10 de noviembre de 2020, se rechazó la demanda de la referencia, archívense definitivamente las diligencias dejando las constancias de rigor.
- Por Secretaria, del regreso de las diligencias realícese las anotaciones correspondientes en los sistemas de información del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

128c8d910e2d4132389a25a80943e1228d0ac1119f49818ceff5321442f1fa52

Documento generado en 19/04/2021 03:51:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
RADICACIÓN:	850014003002-201901070-00
DEMANDANTE:	AGREGADOS BENNU SAS
DEMANDADO:	LA ROCA OBRAS & MQUINARIA SAS PABLO EMILIO JIMENEZ DIAZ
ASUNTO:	AVOCA CONOCIMIENTO – INGRESA PARA CORRER TRASLADO RECURSO DE REPOSICION

Como quiera que el 11 de diciembre del año inmediatamente anterior, concluyó la medida de descongestión con la que se favoreció a esta instancia y por ende se eliminó el Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión de Yopal, regresando los procesos que allí se remitieron, este Despacho **DISPONE:**

1. **AVOCAR** el conocimiento y trámite del presente asunto.
2. Como quiera que, dentro de este proceso existe recurso de reposición pendiente por resolver, por Secretaria córrase el respectivo traslado e ingrésese para resolver.
3. Por Secretaria, del regreso de las diligencias realícese las anotaciones correspondientes en los sistemas de información del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c8852741579f9cae16d02704295c8f09de5ab58771bdebe43f46af1918dfc65d

Documento generado en 19/04/2021 03:51:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICACIÓN:	850014003002- 201901133 -00
DEMANDANTE:	BANCO FINANDINA S.A.
DEMANDADO:	LUZ AURORA RODRIGUEZ CERVERA
ASUNTO:	AVOCA CONOCIMIENTO – INGRESA PARA CUMPLIMIENTO – POR SECRETARIA INGRESAR A DESPACHO

Como quiera que el 11 de diciembre del año inmediatamente anterior, concluyó la medida de descongestión con la que se favoreció a esta instancia y por ende se eliminó el Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión de Yopal, regresando los procesos que allí se remitieron, este Despacho **DISPONE:**

1. **AVOCAR** el conocimiento y trámite del presente asunto.

2. Teniendo en cuenta que, mediante auto de fecha 12 de noviembre de 2020, se libró mandamiento de pago en contra de la demandada, por secretaria dese cumplimiento de manera integra a la orden impartida en auto de la misma fecha.¹

Posteriormente, como quiera que dentro de este proceso existen memoriales pendientes por resolver, por Secretaria ingrésese al Despacho con la entrada en su turno correspondiente

3. Por Secretaria, del regreso de las diligencias realícese las anotaciones correspondientes en los sistemas de información del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

¹ Archivo 2 Cuaderno Medidas Cautelares Expediente Digital

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fd948576d1afa69541d47a8d3ebd6a043ffa6e95b956c2bdafb3e319ae37d73b

Documento generado en 19/04/2021 03:51:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>